

Adjudicando al Sindicato de Choferes de Trujillo, el terreno de propiedad municipal de dicha ciudad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Autorízase al Concejo Provincial de Trujillo para adjudicar en propiedad, a título gratuito, al Sindicato de Choferes de Trujillo, el terreno de propiedad municipal, situado en la Avenida Circunvalación Interior (Avenida España N° 510), Sector N° 10, en el tramo comprendido entre los Jirones Salaverry y Pedro Muñiz de la ciudad de Trujillo, con una área de trescientos ochentiocho metros cuadrados y ochentiún decímetros cuadrados (388.81 m²), para que lo destine exclusivamente, a la construcción de su local social, conforme a lo acordado por el mencionado Concejo, en la sesión de 25 de agosto de 1954.

ARTICULO 2° — En caso de que el Sindicato de Choferes de Trujillo se disolviese o diese aplicación distinta al terreno que se le adjudica, revertirá la propiedad a favor del Concejo Provincial de Trujillo, sin que éste quede obligado a indemnizar suma alguna por ningún concepto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuentinueve.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS,
Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO A. DEL AGUILA HIDALGO,
Senador Secretario.

MANUEL B. MONTESINOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.

*
* *